



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el día veinticinco de junio de dos mil diecinueve se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza, D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz, D. José Feliciano López Hernández, D. Antonio Damián González González, D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León, D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón, D. Bruno Hernández León, D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres, D. Valeriano García García, D. José Edelmiro García Castro, y D. Juan Carlos González Padilla, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Rosario Morales Pérez.

No asiste, previa justificación de su ausencia, la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín, y sin justificar su ausencia las Sras. Concejales D<sup>a</sup>. Lilia Clara Alonso Gutiérrez y D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

## **1.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE D<sup>a</sup> MARINA ANDREA LORENZO DE LEÓN PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJAL Y SU ACTUAL PUESTO DE TRABAJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Sra. Secretaria da lectura al informe de Secretaría, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“INFORME DE SECRETARIA**

En cumplimiento de las funciones de asesoramiento legal preceptivo que a esta Secretaría atribuye el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente INFORME, en atención a los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Doña Marina Lorenzo de León, con DNI 78624906G, ostenta en la actualidad la condición de Personal Laboral indefinido por sentencia judicial del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

**SEGUNDO:** Que con fecha 15 de junio de 2019, en la sesión constitutiva de esta Corporación Dña Marina Lorenzo de León, tomó posesión como Concejala.

En fecha 21 de junio ha sido presentado escrito en el registro de entrada de esta Entidad Local, con número 10.656 rubricado por la Sra. Lorenzo de León, en el que tras manifestar que puede estar incurso en causa de incompatibilidad para el desempeño de cargo público, opta por mantener su condición de concejala, solicitando por ello el pase a la situación de excedencia forzosa,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 178 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 7/85 de 19 de junio, preceptúa que “Las causas de inelegibilidad a que se refiere el artículo anterior lo son también de incompatibilidad con la condición de concejala. 2.- son también incompatibles, b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él..”

En esta misma línea la Junta Electoral Central viene interpretando que la incompatibilidad afecta a todo el personal en activo, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local, extendiéndose incluso a los contratados por la Corporación Local que no figuren en la Plantilla de la misma (Acuerdos 6/2/92 y 7 de julio de 1994)

**SEGUNDO:** El apartado 3 del citado artículo 178 indica que “cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.

En consonancia con lo anterior, el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales recoge “Los Concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación de su incompatibilidad entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 2018 de la Ley del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** De acuerdo con el apartado 4 del mismo artículo 178 el funcionario o empleado que optase por el cargo de concejal pasará a la situación de servicios especiales o subsidiariamente a la prevista en sus respectivos convenios que, en todo caso, ha de suponer reserva de su puesto de trabajo”

Considerando lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores dispone que se concederán excedencias forzosas, con reingreso automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo”

Visto lo anterior, procede elevar al Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Declarar la incompatibilidad de Dña. Marina Lorenzo de León para el desempeño del cargo de concejal y su condición de trabajadora, personal laboral indefinido, de esta Administración Local.

**SEGUNDO:** La concejal deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo en esta Entidad Local. Si bien ha de tenerse en cuenta que ya la Sra. Lorenzo de León ha manifestado su voluntad de continuar con la condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Ursula, renunciando a su puesto de trabajadora municipal, debiendo por ello concederle la excedencia forzosa con reserva de su puesto de trabajo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a Dña. Marina Lorenzo de León, y al servicio de personal de cara a tramitar la situación de excedencia forzosa de la misma.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO:** Declarar la incompatibilidad de Dña. Marina Lorenzo de León para el desempeño del cargo de concejal y su condición de trabajadora, personal laboral indefinido, de esta Administración Local.

**SEGUNDO:** La concejal deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo en esta Entidad Local. Si bien ha de tenerse en cuenta que ya la Sra. Lorenzo de León ha manifestado su voluntad de continuar con la condición de concejal del Ayuntamiento de Santa Ursula, renunciando a su puesto de trabajadora municipal, debiendo por ello concederle la excedencia forzosa con reserva de su puesto de trabajo.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a Dña. Marina Lorenzo de León, y al servicio de personal de cara a tramitar la situación de excedencia forzosa de la misma.

## **2.- DISTRIBUCIÓN EN ÁREAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.**

Visto el artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, conforme al cual “en los Municipios en los que exista Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, la Corporación Municipal se estructurará en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

La estructuración en áreas será publicada en el BOP y en la sede electrónica Corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo a que se refiere el número anterior ...”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Resultando la distribución de funciones, así como las previsiones que vienen siendo recogidas anualmente en los Presupuestos Municipales, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la creación y estructuración de la Corporación Municipal en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Alcaldía
- Área de Secretaría
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Administración General
- Área de Planificación y Urbanismo
- Área de Participación Ciudadana y Cultura

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: La creación y estructuración de la Corporación Municipal en las siguientes Áreas de Gobierno:

- Área de Alcaldía
- Área de Secretaría
- Área de Economía y Hacienda
- Área de Administración General
- Área de Planificación y Urbanismo
- Área de Participación Ciudadana y Cultura

### **3.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

El artículo 28 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, los concejales, en un número no inferior a tres, podrán constituirse en grupos políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la formación electoral que haya obtenido dicho número mínimo de concejales, no pudiendo dividirse para la constitución de otro, en ningún momento.

Los concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del número anterior, pasarán a formar parte del Grupo Mixto que, a estos efectos, será creado en la misma sesión plenaria.

De acuerdo con la propuesta formulada por las formaciones políticas interesadas, se da cuenta al Pleno de la Constitución de los siguientes Grupos Municipales con sus portavoces y suplentes:

Grupo Municipal Agrupación Independiente de Santa Úrsula (AISU) integrado por:

- D. Juan Manuel Acosta Méndez
- D. Santiago Pérez Ramos
- D. José Manuel Amador Gutiérrez
- D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza
- D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz
- D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín
- D. José Feliciano López Hernández
- D. Antonio Damián González González
- D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León
- D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón
- D. Bruno Hernández León
- D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres
- D. Valeriano García García

Portavoz: D. José Manuel Amador Gutiérrez.

Suplente: D. Santiago Pérez Ramos.

Grupo Municipal Popular (PP) integrado por:

- D. José Edelmiro García Castro
- D<sup>a</sup>. Lilia Clara Alonso Gutiérrez
- D. Juan Carlos González Padilla

Portavoz Provisional: D. Juan Carlos González Padilla

Suplente Provisional: D. José Edelmiro García Castro

Grupo Municipal Mixto:

- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:  
Darse por enterados de la Constitución de grupos municipales.

#### **4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar por el Ayuntamiento Pleno será acordada en sesión extraordinaria que habrá de convocar la Alcaldía-Presidencia dentro de los 30 días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, respetando en todo caso, el mínimo legal exigido por la legislación básica citada.

Teniendo en cuenta la población de este municipio, así como lo previsto en el 116 de la legislación Canaria 7/2015, las sesiones ordinarias tendrán que celebrarse como mínimo cada dos meses, de ahí que se eleve a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Fijar como régimen de sesiones plenarias ordinarias el último jueves de los meses impares, a las 19:00 horas, comenzando estas el próximo mes de julio. En caso de que el día señalado fuese festivo o inhábil la sesión ordinaria se celebrará el siguiente jueves hábil posterior.

**SEGUNDO:** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Alcaldía-Presidencia con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. La solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que lo motivan, y deberá ir firmado personalmente por todos los que la suscriben. Las Sesiones Plenarias de duración inferior a treinta minutos no generaran derecho retributivo alguno.

**TERCERO:** Las convocatorias, órdenes del día y otras citaciones, comunicaciones o notificaciones que deban ser cursadas a los miembros de la Corporación, se harán, por norma general, por medios electrónicos, a cuyo efecto habrán de trasladar a la Secretaría General la Dirección de correo elegida para ello.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al régimen de sesiones del Pleno.

#### **5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

Visto lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local conforme al cual en la organización municipal deben existir, en los municipios con población superior a los 5.000 habitantes, órganos que tengan por objeto el estudio, Informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidas a la decisión del Pleno.

Considerando la regulación que de los citados órganos realizan los artículos 41. 42 y 43 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la Alcaldía-Presidencia propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

**PRIMERO:** Integrar de conformidad con los citados artículos de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las comisiones informativas con cinco miembros "incluido el presidente", que respetando la proporcionalidad política del Pleno y garantizando la representación de todos los grupos municipales quedara configurada por los siguientes miembros:

3 miembros del Grupo AISU.

1 miembro del Grupo Popular.

1 miembro del Grupo Mixto.

**SEGUNDO:** La composición de las mismas, oídos los distintos grupos municipales, se ajustará a lo siguiente:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Que actuará también como



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

(COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS). Estará integrada por:

- D. José Manuel Amador Gutiérrez que ostentará la presidencia de la misma, D. Valeriano García García y D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres.
- D. José Edelmiro García Castro.
- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres que ostentará la presidencia de la misma, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Valeriano García García.
- D. Juan Carlos González Padilla.
- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN Y URBANISMO:

- D. José Manuel Amador Gutiérrez que ostentará la presidencia de la misma, D. Valeriano García García y D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres.
- D. José Edelmiro García Castro.
- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.

• COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y EDUCACIÓN:

- D<sup>a</sup> Niurvic Machuca Viltres que ostentará la presidencia de la misma, D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Valeriano García García.
- D. Juan Carlos González Padilla.
- D<sup>a</sup>. Raquel María Conejo Arroyo.

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros, podrá ser sustituida por cualquier otro concejal perteneciente al mismo grupo municipal, sin necesidad de autorización previa de la presidencia.

En caso de que el Alcalde-Presidente asista a la sesión, éste será el presidente nato de la misma.

**TERCERO:** Las funciones de las Comisiones Informativas serán las de estudio, informe o consulta de los asuntos que deban ser sometidos a la consideración del Ilustre Ayuntamiento Pleno, de ahí que celebran sesiones ordinarias de acuerdo con el siguiente calendario:

- Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Comisión Informativa de Planificación y Urbanismo: lunes anterior a la sesión plenaria correspondiente, en el horario que se determine en la convocatoria.
- Comisión Informativa de Administración General y Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Cultura y Educación: viernes anterior a la sesión plenaria correspondiente, en el horario que se determine en la convocatoria.

El Sr. Concejal D. Juan Carlos González Padilla, las distribuciones nuestras no son definitivas podemos hacer algún cambio en las comisiones nosotros, con posterioridad.

La Sra. Secretaria, si los cambios los pueden hacer luego y además también se recoge que si en el día de convocatoria no puede asistir el titular, se justifica automáticamente y no necesitan autorización de la presidencia.

Tras, esta intervenciones, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la creación y composición de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.

## **6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE FORMACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0465/2019, de fecha 24 de junio de 2019.

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado a) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dentro de la Organización Municipal de los Municipios de Régimen Común existirán entre otros los Tenientes de Alcalde, como órganos necesarios de los mismos y la Junta de Gobierno Local en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y artículo 46 del ROF, 33 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias, RESUELVO:

**PRIMERO:** Formar la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, integrada por esta Alcaldía-Presidencia y cuatro (4) concejales, siendo su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal, el primer y tercer viernes de cada mes en el horario que se indique en su convocatoria excepto en el mes de agosto que no se celebrarán sesiones.

**SEGUNDO:** Nombrar a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el siguiente orden:

- D. Santiago Pérez Ramos
- D. José Manuel Amador Gutiérrez
- D. Valeriano García García
- D. Bruno Hernández León

**TERCERO:** Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguiente Concejales:

- Primera Tenencia de Alcaldía D. Santiago Pérez Ramos
- Segunda Tenencia de Alcaldía D. José Manuel Amador Gutiérrez
- Tercera Tenencia de Alcaldía D. Valeriano García García
- Cuarta Tenencia de Alcaldía D. Bruno Hernández León

**CUARTO:** En virtud del artículo 23.3 de la Ley 7/1985 y 33 de la Ley 7/2015 corresponderá a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos y remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el BOP y en el Tablón de anuncios municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0465/2019, de fecha 24 de junio de 2019 relativa a la formación, composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

## **7.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0466/2019, de fecha 25 de junio de 2019.

“Visto lo dispuesto en el artículo 20 apartado b) y el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que en la normativa referida a la Composición y asignaciones de la Junta de Gobierno Local se establece que estará integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno Corporativo, correspondiéndole como competencias propias, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que el Alcalde o el Pleno Municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Considerando que tanto el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prevén la posibilidad de que el Alcalde delegue en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado el ejercicio de determinadas atribuciones,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de Gestión Urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Las autorizaciones que sean procedentes de acuerdo con la legislación aplicable, a los actos de construcción, edificación y uso del suelo, en los términos previstos en la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, incluida la declaración de Prescripción Urbanística.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, debiendo publicarla en el BOP.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, Se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0466/2019, de fecha 25 de junio de 2019 relativa a la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

## **8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Visto el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que enumeran las atribuciones correspondientes al Ilustre Ayuntamiento Pleno, una vez constituido.

Considerando que los Textos Normativos citados, prevén la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros.

La Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la delegación de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

- La autorización y suscripción de todo tipo de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, así como con entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Todas las actuaciones que en materia de aceptación, confirmación y tramitación de subvenciones que, tanto para recibir como para otorgar, prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

## **9.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS DE ÁREA Y CONCEJALES DELEGADOS PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS.**

La Sra. Secretaria da lectura a la Resolución de Alcaldía 0463/2019, de fecha 24 de junio de 2019.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, en relación con el tenor literal del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que prevén la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones especiales, que para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales.

Considerando que el artículo 43 del ROF, detalla el alcance de las Delegaciones que puede realizar el Alcalde distinguiendo entre: Delegaciones Genéricas que se referirán a una o

varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y Delegaciones especiales que podrán, referirse a un servicio determinado.

En ejercicio de las facultades que a esta Alcaldía atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía, Concejales-Delegados para la gestión y dirección interna de las siguientes áreas, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- D. Santiago Pérez Ramos: Área de Economía y Hacienda.
- D. José Manuel Amador Gutiérrez: Área de Planificación y Urbanismo.
- D. Bruno Hernández León: Área de Administración General.
- D. Valeriano García García: Área de Participación Ciudadana y Cultura.

**SEGUNDO.-** Conferir delegaciones, para cometidos específicos, a los siguientes Sres. Concejales:

- D. Santiago Pérez Ramos: Nuevas tecnologías, Hacienda (Integrada en el área de Economía y Hacienda), Contratación (Integrada en el Área de Secretaría) y aguas.
- D. José Manuel Amador Gutiérrez: Urbanismo (Integrada en el área de Planificación y Urbanismo), Infraestructuras viarias y otros equipamientos.
- D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza: Agricultura y Medioambiente (Integrada en el área de Alcaldía).
- D<sup>a</sup> María Efigenia González Díaz: Igualdad, Ludotecas y bibliotecas (Integrada en el Área de Participación Ciudadana y Cultura).
- D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín: Comercio y Turismo (Integrada en el área de Economía y Hacienda).
- D. José Feliciano López Hernández: Cultura y Fiestas (Integrada en el área Participación Ciudadana y Cultura).
- D. Antonio Damián González González: Policía Local, Protección Civil y Seguridad (Integradas en el área de Secretaría), y Movilidad (Integrada en el área de Planificación y Urbanismo).
- D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León, Servicios y Empleo (Integrada en el área de Administración General), Parques y Jardines (Integrada en el área de Planificación y Urbanismo).
- D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón: Deportes, Ocio y Tiempo Libre (Integrada en el área Participación Ciudadana y Cultura).
- D. Bruno Hernández León: Parque móvil (Integrada en el área de Administración General).
- D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres: Educación (Integrada en el área Participación Ciudadana y Cultura).
- D. Valeriano García García: Recursos Humanos (Integrada en el área de Secretaría), Cementerio y Alumbrado (Integrada en el área de Administración General).

**TERCERO:** Las Delegaciones conferidas requerirán para su plena eficacia la aceptación expresa de sus destinatarios, debiendo ser publicada en el BOP y en el tablón de anuncios municipal y comunicadas al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros presentes, Se Da por enterado de la Resolución de Alcaldía 0463/2019, de fecha 24 de junio de 2019 relativa al nombramiento de concejales delegados de área y concejales delegados para cometidos especiales.

## **10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.**

Visto lo dispuesto en el artículo 38 a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno nombrar a los Sres. Concejales que a continuación se indican, representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados:

**PRIMERO:** Designar como representantes de La Corporación en otras Entidades, Consejos y Organismos a los siguientes Concejales:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

- Mancomunidad del Nordeste: D. José Manuel Amador Gutiérrez y suplente D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- Como Candidato Representante de los Ayuntamientos que integran la zona VIII (Santa Úrsula y La Orotava) en el comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos: D. Juan Manuel Acosta Méndez.
- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife: D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres, suplente D. Valeriano García García
- Consejo Insular de Aguas: D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D. Santiago Pérez Ramos.
- Balsas de Tenerife (Balten): D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D. Santiago Pérez Ramos.
- Juntas de Compensación Urbanísticas: D. Juan Manuel Acosta Méndez, suplente D. José Manuel Amador Gutiérrez.

**SEGUNDO:** Designar como representantes de La Corporación en los Consejos Escolares a los Sres. Concejales siguientes:

- Colegio El Casco: D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz y D. José Manuel Amador Gutiérrez.
- Colegio San Fernando: D. José Manuel Amador Gutiérrez y D. Valeriano García García.
- Colegio La Corujera: D. Santiago Pérez Ramos y D<sup>a</sup>. Salomé Fernández Padrón.
- Colegio Mencey Bencomo: D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León y D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres.
- I.E.S Santa Ursula: D. Antonio Damián González González y D. José Feliciano López Hernández.

**TERCERO:** Nombrar como representante personal del Alcalde en distintas zonas del Municipio a los siguientes Sres. Concejales:

- La Tosca Ana María: D. Antonio Damián González González
- El Farrobillo: D. Valeriano García García.
- La Vera: D. José Feliciano López Hernández y D<sup>a</sup>. Elisa Hernández Martín.
- La Plaza: D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz y D. Bruno Hernández León.
- El Calvario: D<sup>a</sup>. Marina Andrea Lorenzo de León.
- Cuesta de la Villa: D<sup>a</sup>. Niurvic Machuca Viltres.
- La Corujera: D<sup>a</sup> Janira Gutiérrez Peraza, D. Santiago Pérez Ramos y D<sup>a</sup> Salomé Fernández Padrón.
- La Quinta: D. Juan Manuel Acosta Méndez.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

## **11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE PERCIBIRAN RETRIBUCIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, ASI COMO CUANTÍAS DE LAS MISMAS.**

Vista la regulación contenida en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en relación al Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y a las limitaciones impuestas en torno al número de cargos públicos de las Entidades Locales que puedan desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva.

Considerando asimismo el inciso previsto en el artículo 75 bis citado, respecto a la dedicación parcial al determinar que “excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con

dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Teniendo en cuenta el tramo poblacional correspondiente a este municipio (población entre 10.000 y 20.000 habitantes) y el límite previsto para él en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que asciende a 53.065,18 euros.

Propongo al Ilustre Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, de acuerdo con el siguiente porcentaje:

- Concejal de Servicios y Empleo (Integrada en el Área de Administración General) Parques y Jardines (Integrada en el Área de Planificación y Urbanismo) en 80% de la Jornada.
- Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Nuevas Tecnologías, Contratación (Integrada en el Área de Secretaría) y agua, en un 75% de la Jornada.
- Concejal de Igualdad, Ludotecas y Bibliotecas (Integrada en el Área de Participación Ciudadana y Cultura) en un 75% de la Jornada.
- Concejal de Cultura y Fiestas (Integrada en el Área de Participación Ciudadana y Cultura) en un 75% de la Jornada.
- Concejal de Policía Local, Protección Civil y Seguridad (Integradas en el Área de Secretaría) y Movilidad (Integrada en el Área de Planificación y Urbanismo) en un 75% de la Jornada.
- Concejal de Agricultura y Medioambiente (Integrada en el Área de Alcaldía) en un 75% de la Jornada.
- Concejal de Deporte, Ocio y Tiempo Libre (Integrada en el Área de Participación Ciudadana y Cultura) en un 60% de la Jornada.
- Concejal de Comercio y Turismo (Integrada en el Área de Economía y Hacienda) en un 60% de la Jornada.

**SEGUNDO:** El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto Municipal anual en las siguientes cuantías:

- a) Concejal con dedicación parcial (80% de la Jornada). Percibirá unas retribuciones anuales de 26.780,91 euros divididas en 14 mensualidades e incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales para el sector público.
- b) Concejales con dedicación parcial (75% de la Jornada). Percibirá unas retribuciones anuales de 23.770,04 euros divididas en 14 mensualidades e incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales para el sector público.
- c) Concejales con dedicación parcial (60% de la Jornada). Percibirá unas retribuciones anuales de 20.480,60 euros divididas en 14 mensualidades e incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales para el sector público.

Las retribuciones señaladas anteriormente serán incompatibles con cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como con las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de Santa Úrsula.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo AISU y 2 abstenciones del Grupo Popular, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde sobre miembros de la corporación que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como cuantías de las mismas.

## **12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN DE DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS MUNICIPALES Y DE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A SESIONES DE SUS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Visto lo dispuesto en el art. 73.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local según el cual “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites, que en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos hijos de carácter patrimonial”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
TENERIFE  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Visto asimismo, el artículo 75.2 del mismo texto legal conforme al cual “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Visto lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia propone al pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Asignar a cada Grupo Político Municipal las siguientes dotaciones económicas:

- 600 euros como asignación a cada grupo político para su funcionamiento.
- 70 euros como asignación al Grupo Político por cada miembro integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Indemnizar a los miembros de la Corporación por asistencias a las Sesiones de Órganos Colegiados de las que formen parte, de acuerdo con las siguientes cuantías:

- a) Asistencias a Sesiones Plenarias, siempre que éstas tengan una duración superior a 30 minutos, con una cuantía de 380 euros.
- b) Asistencias a Juntas de Gobierno: 450 euros.
- c) Comisiones Informativas:
  - Vocales 105 euros.
  - Presidencia 327 euros.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa a la asignación de dotaciones económicas a grupos municipales y de indemnizaciones a miembros de la corporación por asistencia a sesiones de sus órganos colegiados.

### **13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA.**

Visto el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que “Es personal eventual, el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin...”

Considerando el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, cuando indica que “corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal labora y eventual.

Considerando específicamente la regulación prevista en el artículo 104 de la Ley de Base de Régimen Local en cuanto al órgano competente para la aprobación de este personal al prever:

**1.-** El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

**2.-** El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

**3.-** Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de retribuciones y su dedicación se publicarán en el BOP y en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando los límites previstos para este personal en el artículo 104.bis del mismo texto legal en relación al tramo poblacional correspondiente, esta Alcaldía propone al Ilustre Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Determinar, el número, características y retribuciones del personal eventual de la siguiente forma:

- Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.
- Asesor de Presidencia: Percibirá las retribuciones básicas y complementarias del subgrupo A1, distribuido en 14 mensualidades, añadiendo en su caso las cantidades que pudieran corresponderle por antigüedad y residencia.

Estas cuantías se verán incrementadas con los porcentajes que fijen anualmente las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo que se adopte en el BOP.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de todos los miembros presentes, Acuerda: Aprobar la propuesta del Sr. Alcalde relativa al número, características y retribuciones de personal eventual y de confianza.

**A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.**